

Instrumento 3.2.

Documento borrador Acuerdo Municipal.

(LOGO DE LA ALCALDÍA)

| PROYECTO DE ACUERDO N° ____ |

Fecha

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES O EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO)”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

| CONSIDERANDO |

1. Que el respeto de la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de la mujer.
2. Que la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido la importancia de los derechos de las mujeres y han promovido la equidad de género a nivel internacional, adoptando medidas e instrumentos, que permiten garantizar el goce efectivo de los derechos, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEWAD (1979) la cuarta conferencia mundial de la mujer (1995) que originó la Declaración y Plataforma de Acción Beijing, donde se estableció el compromiso para que los Estados nacionales sean los principales garantes en el desarrollo de las políticas que faciliten el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas, se hace un mayor énfasis en la inclusión de la categoría de análisis de género, la incorporación de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres y el trabajo continuo para la eliminación de todas las formas de discriminación, entre otras.
3. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 40, 43, 44, 45, 53, y 93 establecen como principios fundamentales, la igualdad de

derechos y oportunidades entre los hombres y mujeres, le da prevalencia a los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes, determinan los derechos del adulto (a) mayor, derechos de los(as) discapacitados y acoge las políticas internacionales para su protección como un compromiso en la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer de cualquier edad o condición.

4. Que, en desarrollo de tales principios constitucionales y lineamientos internacionales, existe amplia legislación nacional como instrumentos jurídicos para implementar la política pública a favor de la mujer donde se destaca la Ley 1257 de 2008, y el CONPES 161 de 2013, solo por citar algunos.
5. Que en el año 2013 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó la Política Pública Nacional de Equidad y género para las Mujeres (CONPES SOCIAL 161 del 12 de marzo de 2013) con el fin de garantizar a las mujeres, una vida libre de violencias y que esta fue formulada bajo los preceptos constitucionales y el bloque de constitucionalidad en especial en materia de los Derechos Humanos en las perspectivas de género y en los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.
6. Que por discriminación contra la mujer se debe entender toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.
7. Que en Colombia el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
8. Que la igualdad de oportunidades para las Mujeres y especialmente para las niñas es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.
9. Que el Departamento de Antioquia ha construido de manera estratégica y participativa el documento Técnico de la Política Departamental para las Mujeres de Antioquia, que fue adoptada mediante Ordenanza N° 13 del 10 de junio de 2019, y que tiene como finalidad constituirse en un medio para garantizar los derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en conjunto y afectan la calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de los derechos de las mujeres como ciudadanas.

10. Que las múltiples dimensiones en que se expresan las brechas de género crean un reto para la acción política que busca su transformación y que en este sentido se hace necesario que en los instrumentos técnico-políticos que se proponen contribuir a cerrar estas brechas, se identifiquen, tanto las manifestaciones de inequidad que refieren atención prioritaria, como las propuestas básicas para enfrentarlas.

| ACUERDA |

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la (nombre de la Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades), contenida en el documento anexo al presente Acuerdo y que hace parte integral del mismo, para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal, se dispondrá de talento humano cualificado, recursos técnicos, financieros y físicos. La (Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades) garantizará la transversalización de los enfoques (nombre los enfoques que contiene el documento técnico) en el municipio de (nombre del municipio).

ARTÍCULO SEGUNDO: La (nombre de la Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades), tiene como propósito (detallar el objetivo general que se contempló en la elaboración técnica).

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de (La Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades), se dará prioridad a las siguientes líneas o componentes de acción: (listar las líneas /o componentes finales del documento técnico de la Política Pública).

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a las líneas o componentes de (La Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades), los Objetivos específicos de esta Política Pública son:

(Escribir los objetivos por Línea o componente, que se tiene establecidos en el Documento Técnico de La Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades).

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal incorporará en su Plan de Desarrollo, programas y proyectos que contribuyan a la implementación de la Política Pública de las Mujeres del municipio con el enfoque (escribir los enfoques contenidos en el documento técnico de La Política Pública para las Mujeres y/o Plan de Igualdad de Oportunidades), así mismo, se propenderá por una Planeación integral donde cada una de las dependencias municipales de acuerdo a sus competencias incorporará en sus líneas de acción dichos enfoques, a fin de que sirvan a los objetivos y estrategias definidas en esta política.

ARTÍCULO SEXTO: La implementación de (La Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades) estará a cargo de la (escribir dependencia Líder del proceso¹), (detallar las responsabilidades).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confórmese (se nombra el espacio creado) como espacio consultivo, de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, el cual está integrada por (nombrar los representantes o dependencias). En todo caso se deberá garantizar la representatividad de las mujeres en su diversidad.

PARÁGRAFO: Este espacio estará coordinada por (escribir dependencia Líder del proceso), que será responsable de dinamizar el espacio consultivo, de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, establecer las funciones, el número de integrantes, los criterios para su conformación, las reuniones y demás aspectos de su funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Para materializar los propósitos de esta Política Pública para las Mujeres y lo establecido en las Líneas o componentes, se (elaborará o adoptará) el Plan de Igualdad de Oportunidades-PIO, que deberá ser incorporado en los programas, metas y proyectos de las diferentes Secretarías e Instituciones locales, de acuerdo a sus competencias.

PARÁGRAFO: La formulación o adopción de este plan debe ser incluido en el decreto reglamentario del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: Crear o fortalecer los sistemas de información municipal para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión para la equidad de género, que estará a cargo de (escribir dependencia responsable). Este sistema deberá producir reportes periódicos de la situación de género a nivel municipal; generar indicadores que permitan hacer seguimiento al impacto en la implementación de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades; y ofrecer información cualificada, constante y posicionada en distintos medios de información y comunicación, que permita establecer la equidad de género como asunto prioritario en la vida familiar, social, económica, política y en la gestión pública de los y las habitantes de la localidad.

ARTÍCULO DECIMO: la administración municipal garantizará la gestión e inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades, en el Plan de Desarrollo, en el presupuesto municipal y los Planes Anualizados de Caja-PAC. Faculta al Alcalde(sa) a realizar acuerdos de voluntades, convenios y destinar recursos de contrapartida para el desarrollo de proyectos de cooperación nacional e internacional.

¹ Si la dependencia es la oficina de la mujer o la Secretaría de la Mujer escriba solo la responsabilidad de la misma con relación a la Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades, sino se determina la creación puede ser de una coordinación u oficina de la mujer, dentro de la Secretaría responsable, e indicar que no implica modificación a la estructura municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal Vigilará que en el plan de desarrollo municipal se incluya dentro de su propuesta la disponibilidad de recursos para la ejecución de la Política Pública para las mujeres, así mismo deberá solicitar a la Administración Municipal, que en su informes al Concejo de evaluación del Plan de Desarrollo presente el estado de la garantía de derechos en las mujeres de la localidad, en cada uno de los aspectos contenidos en esta Política, indicando los logros, avances, resultados, caracterización y dificultades en cada línea o componente y de acuerdo a la competencia de cada Secretaría o ente municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Esta Política Pública, deberá ser divulgada y difundida en los diferentes espacios públicos con el fin de generar procesos de empoderamiento de las mujeres y sensibilización de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción, promulgación legal y será reglamentado por el Alcalde(sa) Municipal

Dado a los _____(XX) días del mes de XXXX de XXXX.